



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2025-GM-MDO/Q

Ocongata, 27 de Marzo del 2025

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO**

### VISTO:

El **INFORME N° 032-2025-MDO-GDTI-RO-FEVP**, de fecha 04 de Marzo del 2025, suscrito por el Ing. FLAVIO E. VALENCIA PINTO – Residente de Obra; el **INFORME N° 294-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 07 de Marzo del 2025, suscrito por el Ing. MAX LINDON ABARCA RAMOS – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **MEMORÁNDUM N° 016-2025-BQY-OSLP-MDO/Q**, de fecha 10 de Marzo del 2025, suscrito por el Ing. BRAULIO QUISPE YUPANQUI – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el **INFORME N° 014-2025-MDO/OSLP-IO-YOCCG**, de fecha 11 de Marzo del 2025, suscrito por el Ing. YHONY OMAR CABRERA GOMEZ – Inspector de Obra; el **INFORME N° 106-2025-BQY-OSLP-MDO/Q**, de fecha 13 de Marzo del 2025, suscrito por el Ing. BRAULIO QUISPE YUPANQUI – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el **INFORME N° 0378-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 19 de Marzo del 2025, suscrito por el Ing. MAX LINDON ABARCA RAMOS – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la **OPINIÓN LEGAL N° 97-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 25 de Marzo del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y;

### CONSIDERANDO:

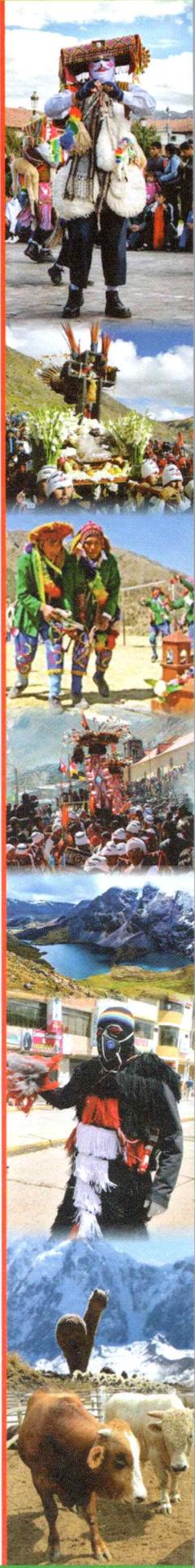
**Que**, el Artículo N° 194 de la constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**Que**, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 numeral 6 señala lo siguiente: Son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo el Artículo 43 del mismo marco normativo expresa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

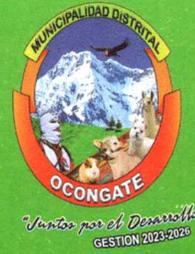
**Que**, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26 expresa que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. Así mismo, el Artículo 27 del mismo marco normativo estipula que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

**Que**, de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Artículo IV (Principios del Procedimiento Administrativo) estipula lo siguiente en el numeral 1.1) PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE

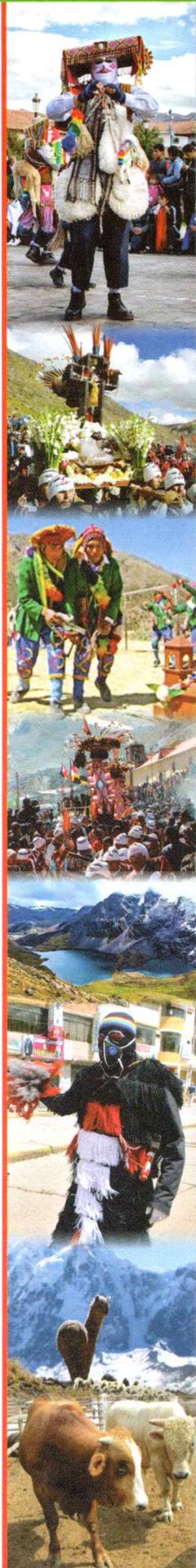


**Que**, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33 lo siguiente: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante lo ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones. la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

**Que**, el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL -“Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, señala respecto a las Modificaciones de plazo de ejecución de obra lo siguiente: “Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de inversiones, para la cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos a demora en la provisión de los insumos b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra, las pruebas de campo, informes, publicaciones, reporte del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMI). fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinando el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente entra un informe y solicitará al Inspector O supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra el inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe (..) ,

**Que**, mediante el **INFORME N° 032-2025-MDO-GDTI-RO-FEVP**, de fecha 04 de Marzo del 2025, suscrito por el Ing. FLAVIO E. VALENCIA PINTO – Residente de Obra, solicita la evaluación y aprobación de la modificación del Expediente Técnico N° 03, que incluye la ampliación de plazo N° 03 por CIENTO VEINTISIETE (127) días calendarios, para la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 501455 CRISTO REY TTIKARIY DEL CENTRO POBLADO PACCHANTA BAJA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO PACCHANTA BAJA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, para garantizar la continuidad de la obra, cuya ejecución se vio afectada por causas de fuerza mayor, específicamente restricciones presupuestarias y la falta de asignación de recursos financieros; asimismo, la culminación del proyecto es esencial para el cumplimiento de los objetivos establecidos, asegurando la operatividad de la infraestructura y el beneficio de los usuarios finales, la implementación de esta ampliación garantizará la correcta ejecución de los trabajos conforme a los estándares técnicos y normativos vigentes, minimizando riesgos de afectaciones en la calidad, seguridad y funcionalidad de la obra.

**Que**, mediante el **INFORME N° 294-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 07 de Marzo del 2025, suscrito por el Ing. MAX LINDON ABARCA RAMOS – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la solicitud del Residente de la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 501455 CRISTO REY TTIKARIY DEL CENTRO POBLADO PACCHANTA BAJA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO PACCHANTA BAJA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2561699, donde solicita la evaluación y aprobación de Expediente Técnico N° 3 con Modificación de plazo N° 03 sin variación presupuestal.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



**Que**, mediante el **MEMORÁNDUM N° 016-2025-BQY-OSLP-MDO/Q**, de fecha 10 de Marzo del 2025, suscrito por el Ing. BRAULIO QUISPE YUPANQUI – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunica al inspector de obra que deberá realizar la revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico modificado N° 03 con Ampliación de Plazo N° 03 sin Variación Presupuestal del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 501455 CRISTO REY TTIKARIY DEL CENTRO POBLADO PACCHANTA BAJA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO PACCHANTA BAJA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2561699, dicha revisión, evaluación y aprobación deberá entregar bajo responsabilidad;

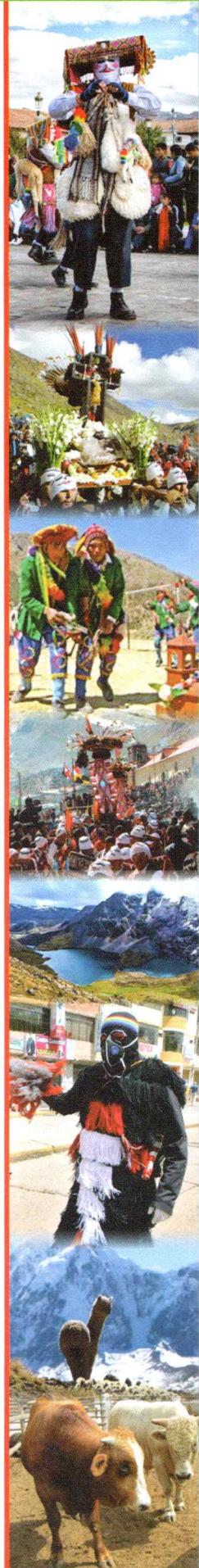
**Que**, mediante el **INFORME N° 014-2025-MDO/OSLP-IO-YOCCG**, de fecha 11 de Marzo del 2025, suscrito por el Ing. YHONY OMAR CABRERA GOMEZ – Inspector de Obra, remite en su conclusión que se aprueba Expediente Técnico modificado N° 03 con Ampliación de Plazo N° 03 sin Variación Presupuestal del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 501455 CRISTO REY TTIKARIY DEL CENTRO POBLADO PACCHANTA BAJA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO PACCHANTA BAJA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2561699, con una modificación de plazo N° 03 de CIENTO VEINTISIETE (127) días calendarios, contados a partir del 01 de Abril del 2025 y fecha de termino el 05 de Agosto del 2025, como se detalla:

MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 03	
MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 03	127 DÍAS CALENDARIOS
INICIO	01 DE ABRIL DEL 2025
TERMINO REPROGRAMADO	05 DE AGOSTO DEL 2025
<b>TOTAL DE DÍAS EJECUTADOS</b>	<b>636 DÍAS CALENDARIOS</b>

**Que**, mediante el **INFORME N° 106-2025-BQY-OSLP-MDO/Q**, de fecha 13 de Marzo del 2025, suscrito por el Ing. BRAULIO QUISPE YUPANQUI – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el informe del Inspector de Obra, quien luego de haber revisado y evaluado el Expediente Técnico modificado N° 03 con Ampliación de Plazo N° 03 sin Variación Presupuestal del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 501455 CRISTO REY TTIKARIY DEL CENTRO POBLADO PACCHANTA BAJA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO PACCHANTA BAJA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2561699, declara aprobado y es remitida dando conformidad y validación al Expediente Técnico.

**Que**, mediante el **INFORME N° 0378-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 19 de Marzo del 2025, suscrito por el Ing. MAX LINDON ABARCA RAMOS – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 03 con Ampliación de Plazo N° 03 sin Variación Presupuestal del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 501455 CRISTO REY TTIKARIY DEL CENTRO POBLADO PACCHANTA BAJA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO PACCHANTA BAJA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2561699, con Modificación de plazo N° 03 de CIENTO VEINTISIETE (127) días calendarios, que modifica el plazo total de Ejecución de 636 días calendarios.

**Que**, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 97-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 25 de Marzo del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, opina PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Expediente Técnico Modificado N° 03, sin variación presupuestal del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 501455 CRISTO REY TTIKARIY DEL CENTRO POBLADO PACCHANTA BAJA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO PACCHANTA BAJA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2561699; por ciento veintisiete (127) días calendarios; ejecución por





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Administración Directa; en merito a las conformidades emitidas por parte de las áreas técnicas competentes de esta Entidad; según se detalla de la siguiente forma:

MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 03	
MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 03	127 DÍAS CALENDARIOS
INICIO	01 DE ABRIL DEL 2025
TERMINO REPROGRAMADO	05 DE AGOSTO DEL 2025
<b>TOTAL DE DÍAS EJECUTADOS</b>	<b>636 DÍAS CALENDARIOS</b>

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 A-2025-A-MDO/Q**, de fecha de Enero del 2025 y de más normas afines, por lo que;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la **MODIFICACIÓN N° 03** del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 501455 CRISTO REY TTIKARIY DEL CENTRO POBLADO PACCHANTA BAJA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO PACCHANTA BAJA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI 2561699, por Ampliación de Plazo N° 03 por CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de 01 de Abril del 2025 hasta 05 de Agosto del 2025, sin modificación presupuestal, según se detalla de la siguiente forma:

MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 03	
MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 03	127 DÍAS CALENDARIOS
INICIO	01 DE ABRIL DEL 2025
TERMINO REPROGRAMADO	05 DE AGOSTO DEL 2025
<b>TOTAL DE DÍAS EJECUTADOS</b>	<b>636 DÍAS CALENDARIOS</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ocongate, la ejecución de la Modificación del Expediente Técnica Aprobado y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución en conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ocongate y demás áreas involucradas en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución para los fines de ley.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la oficina de informática y soporte técnico para la publicación de la presente resolución, de acuerdo a ley de la municipalidad distrital de Ocongate, y su cumplimiento a las demás Unidades del pliego según su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE  
QUISPICANCHI - CUSCO

Ing. Angeluz Gerson Peña Choque  
DNI: 49368639  
GERENTE MUNICIPAL

